



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1019

"Por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO identificado(a) con C.C. 3806835"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-23-019263** de fecha de **27/04/2023**, radicado por el(la) funcionario(a) **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **3.806.835**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, del municipio de **TURBACO** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: "(...) *solicito una comisión no remunerada por un año, 365 días (...) por estudios graduales en el exterior (...)*".

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. *Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."*

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a el(la) docente **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **3.806.835**, se le concederá la comisión de estudios hasta el **14 de julio de 2024**.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.

RESUELVE

Artículo 1. Conceder comisión de estudio no remunerada desde el **16 de julio del 2023** hasta el **14 de julio de 2024**, a **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **3.806.835**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en el(la)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1019

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO identificado(a) con C.C. 3.806.835"

INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA, del Municipio de **TURBACO**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA**, del Municipio de **TURBACO** - Bolívar, desde el **16 de julio del 2023** hasta el **14 de julio de 2024**, cuyo titular es **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **3.806.835**.

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **3.806.835**, al siguiente correo: **mendoza_jairo@hotmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 5. Se le informa a la docente **MENDOZA PADILLA JAIRO ALONSO**, titular de la comisión no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días del mes de mayo de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellido - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 